Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 887
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2020-00446-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia .NIT 890.903.938-8
Demandado: María Norma Cabal Mesa C.C. 37.859.907

Revisado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, propuesta por Bancolombia, en contra de Maria Norma Cabal Mesa se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar el poder con la dirección electrónica de las partes y de sus apoderados donde puedan recibir notificaciones personales, conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 806 de Junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

1) Declarar inadmisible la presente demanda por los motivos antes expuestos.

2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO